

**VIGTOR**

**FOTO ESTUDIO**  
**TODO EN FOTOGRAFIA**  
**BLANCO NEGRO Y COLOR**

Carnets - Pasaportes  
 Postales - Retratos  
 Ampliaciones  
 Reproducciones



**ADEMAS SERVICIO**  
**AL INSTANTE**

Av. Amazonas 889 y Veintimilla  
 Telf: 546 008  
 Guayaquil 1357 Plaza del Teatro  
 Telf: 214 731

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 EXTRACTO

EXTRACTO DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA «LOWLAND MARINE LIMITED», por la de «MURPHY ECUADOR OIL COMPANY LIMITED».

1. Los documentos relativos al cambio de denominación de la compañía extranjera «LOWLAND MARINE LIMITED», por la de «MURPHY ECUADOR OIL COMPANY LIMITED», hállanse protocolizados en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, el 29 de septiembre de 1987; se ordena la publicación de su extracto mediante Resolución No. 1886 de 26 de noviembre de 1987, dictada por el señor Superintendente de Compañías Interino.
  2. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el No. 192 del Registro Industrial, Tomo 19, el 15 de diciembre de 1987.
  3. La inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, consta a folios 22.002 al 22.021, el 30 de diciembre de 1987.
- El Dr. Francisco Roldán Cobo, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera en referencia, ha presentado a este Despacho tres copias certificadas de la protocolización de los documentos señalados en el numeral anterior.
- La compañía extranjera «LOWLAND MARINE LIMITED», mediante Resolución que ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Compañías de las islas Bermuda, con fecha 14 de agosto de 1987, resolvió el cambio de denominación de la compañía por la de «MURPHY ECUADOR OIL COMPANY LIMITED», la misma que será usada en todas sus operaciones de aquí en adelante.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales pertinentes.

Quito, a 26 de enero de 1988

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
 SECRETARIO GENERAL  
 402

al margen de la escritura pública de constitución, que la compañía ha sido disuelta mediante la presente Resolución. Cumplido, sentará RAZON de lo actuado, y copia de ésta remitirá a esta Institución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, que la compañía ha sido disuelta mediante esta Resolución. Cumplido, sentará RAZON de lo actuado y copia de ésta remitirá a esta Institución.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que, cumplidas las formalidades, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse, de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador por parte de esta Superintendencia al señor Guido Flechier del Alcazar, y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en los estatutos de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- CONCEDER a la compañía quince días de plazo, contados a partir de la notificación para que designe su liquidador, advirtiéndose que si no hicieron tal designación, actuará únicamente el liquidador nombrado por esta Superintendencia.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al administrador o representante legal, que si no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 3ro. 4to. y 5to. de la presente Resolución, a petición o de oficio, serán sancionados de conformidad a lo dispuesto en el Art. 347 o 400 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas providencias, y el monto de los gastos incurridos con las recargas de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, copia de esta Resolución sea remitida a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 de enero de 1988.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo